

Número Proceso Ordinario: 110013105001520210050800

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: lunes 26 de mayo de 2025

Fecha inicio Audiencia: 10:42 A.M. del 26 de mayo de 2025 Fecha final Audiencia: 12:04 P.M. del 26 de mayo de 2025

### Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: LUZ AMANDA RINCÓN CHAVEZ DEMANDADA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

LITISCONSORTES NECESARIOS: TEMPORALES UNO-A BOGOTÁ S.A.S, ACTIVOS SAS, S&A SERVICIOS

Y ASESORIAS S.A.S. y SERVIOLA S.A.S.

LLAMADOS EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y IA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

### Intervinientes en la diligencia:

JUEZ: HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO

DEMANDANTE: LUZ AMANDA RINCÓN CHAVEZ

APODERADO: JUAN SEBASTIÁN OROZCO MARTÍNEZ

DEMANDADA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO APODERADO: MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES

LITISCONSORTE NECESARIO: TEMPORALES UNO-A BOGOTÁ S.A.S.

APODERADO: NO SE CONSTITUYÓ APODERADO.

LITISCONSORTE NECESARIO: ACTIVOS SAS Y SERVIOLA S.A.S.

APODERADO: JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MUÑOZ

LITISCONSORTE NECESARIO: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S

APODERADO: ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA



LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A,

APODERADO: HERMAN CORREA ESPINOSA

LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A.,

APODERADA: PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

APODERADO: NELSON OLMOS SÁNCHEZ

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

APODERADA: JULIANA GÓMEZ LONDOÑO

LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

APODERADA: NEIDY JOHANNA CASTAÑEDA ARÉVALO

### **ETAPAS PREVIAS:**

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO identificada con CC No. 1.193.091.539 de Bogotá, T.P. No. 404.905, como apoderada de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. JUAN SEBASTIÁN OROZCO MARTÍNEZ identificado con CC No. 1.047.480.391 de Bogotá, T.P. No. 370.555, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. JULIANA GÓMEZ LONDOÑO identificada con CC No. 1.020.671.138 de Bogotá, T.P. No. 273.695, como apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CONTINÚA EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL C.P.T y de la S.S.

Por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento y profiere la siguiente:

### Sentencia:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la demandante LUZ AMANDA RINCON CHAVEZ en calidad de trabajadora oficial y la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO existió un contrato de trabajo desde el 13 de septiembre de 2013 hasta el 14 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** CONDENAR a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO a pagar a la demandante los siguientes conceptos conforme la parte motiva de la presente sentencia:

### SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:

Año 2018: \$1'289.049

Año 2019: \$4'968.696

Año 2020: \$5'266.818

Año 2021: \$3'846.093

#### PRIMA DE SERVICIOS:

Año 2019: \$1'106.406

Año 2020: \$1'689.390

Año 2021: \$1'756.746

#### PRIMA EXTRAORDINARIA

2018: \$1'104.062

2019: \$1'299.906

2020: \$1'711.330

2021: \$748.969

## **PRIMA DE VACACIONES**

2018: \$292.875

2019: \$1'203.239



# Rama Judicial Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

# República de Colombia

2020: \$1'700.360 2021: \$1'252.858

# **ESTIMULO DE RECREACIÓN**

2018: \$189.831

2019: \$788.357

2020: \$1'118.943

2021: \$815.638

## PRIMA DE NAVIDAD

2018: \$596.492

2019: \$2'365.072

2020: \$3'356.830

2021: \$3'388.034

# **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

2018: \$58.575

2019: \$232.367

2020: \$331.294

2021: \$244.691

# **CESANTÍAS**

2013: \$346.500

2014: \$1'260.000

2015: \$1'750.000

2016: \$2'010.000

2017: \$2'130.000

2018: \$2'130.000

2019: \$4'260.000

2020: \$6'647.830

2021: \$4'724.000

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

República de Colombia

Sumas que deberán ser indexadas al momento del pago

**TERCERO: CONDENAR** a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO a pagar a la demandante la indemnización por despido sin justa causa en suma de \$21'118.956, valor que debe ser indexado al momento del pago.

**CUARTO**: **DECLARAR** probada de manera parcial la excepción de prescripción conforme la parte motiva de la presente sentencia.

**QUINTO: CONDENAR EN COSTAS** a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, e inclúyase como agencias en derecho el valor de 2 SMLMV. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

**SEXTO: ABSOLVER** a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO de las demás pretensiones incoadas en su contra.

**SÉPTIMO: ABSOLVER** a los litis consortes necesarios TEMPORALES UNO-A BOGOTÁ S.A.S, ACTIVOS SA, S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S y SERVIOLA S.A.S, y a los llamados en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de todas las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

# **AUTO**

Como quiera que el apoderado de la parte demandante y la apoderada de la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO han interpuesto recurso de **APELACIÓN** contra la **sentencia** proferida el día de hoy, el Despacho dispone concederlo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el referido recurso de apelación.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS** 

El Juez,

**HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO** 

La secretaria,

PAULA ANDREA ORDOÑEZ

NRR